

Ate, 09 de Julio de 2024

**EMAPE S.A.**  
**RECIBIDO**

**INFORME N° 001-2024-EMAPE-JJCD**

<b>A</b>	:	<b>EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI</b> Gerencia Central de Mantenimiento
<b>DE</b>	:	<b>Abog. JHAROL JHAIRO CHAVEZ DIAZ</b>
<b>ASUNTO</b>	:	Opinión legal para la conformación del Comité de Recepción de la obra "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima".
<b>REFERENCIA</b>	:	a) Proveído N° 002289-2023-EMAPE/GCM b) Informe N° 004-2024-RARH/CO.330467 c) Carta N° 029-2024/RCP-EMAPE d) Contrato N° 10-2024-EMAPE/GL e) Resolución N° 000002-2024-EMAPE/GCM

09 JUL. 2024  
HORA: 15:20 FIRMA:   
GERENCIA CENTRAL DE MANTENIMIENTO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia, para informar lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución N° 000002-2024-EMAPE/GCM de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento aprobó el Expediente Técnico de IOARR el Expediente Técnico de IOARR "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2625234, con una inversión total de S/ 2' 799,603.29 (Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Tres con 29/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA.
- 1.2. Mediante la Orden de Servicio N° 2024-00428 de fecha 15 de abril del 2024, se contratan los servicios de consultoría para la supervisión de obra "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2625234, a cargo del Ing. Pérez Morón, Moisés Federico.
- 1.3. Mediante el Contrato N° 10-2024-EMAPE/GL de fecha 10 de abril del 2024, el contratista CONSORCIO VIAL MALLORCA firma contrato con EMAPE S.A, para ejecutar la obra "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2625234, por el monto de S/ 2' 446,255.31 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 31/100 soles) incluido el IGV.
- 1.4. Mediante la Carta N° 000020-2024-EMAPE/GCM de fecha 12 de abril del 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento se designa como coordinador al Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 para la obra "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima".

- 1.5. Mediante el Acta de entrega de terreno de fecha 23 de abril del 2024, EMAPE S.A. a través de la Gerencia Central de Mantenimiento, entrega el terreno a la empresa CONSORCIO VIAL MALLORCA, para ejecutar la obra "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima", e inicia la ejecución de obra, el 24 de abril del 2024.
- 1.6. Mediante Carta N° 029-2024/RCP-EMAPE recepcionado de fecha 26 de junio del 2024, el ing. Moisés Federico Pérez Morón con CIP N°28590, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de la obra, donde corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnica y calidad, encontrándolo conforme; por lo que se procedió con la anotación en el Cuaderno de Obra, donde señala que mediante Asiento N° 111 de fecha 22 de junio de 2024, el proyecto cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra.
- 1.7. Mediante Informe N° 004-2024-RARH/CO.330467 de fecha 27 de junio de 2024 emitido por el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 en su calidad de Coordinador de la obra "*Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima*", con Código Único de Inversión N° 2625234, informa la culminación de ejecución de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra.
- 1.8. Mediante Proveído N° 002289-2023-EMAPE/GCM de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia Central de Mantenimiento, remite para opinión legal y proyecto de resolución.

## II. OBJETO

- 2.1. El presente informe tiene como objeto, emitir opinión legal sobre la conformación del Comité de Recepción de la obra "*Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima*".

## III. MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Estado.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6. Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A.

## IV. ANÁLISIS

### **De la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A.**

- 4.1. La Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – EMAPE S.A. (anteriormente Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima), fue creada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nro. 146 de fecha 26 de junio del 1986 y constituida por Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 1986, ejerce jurisdicción en las materias de su competencia en las vías bajo su administración y en las vías encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 4.2. La Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

#### **De la Gerencia Central de Mantenimiento (GCM)**

- 4.3. La Gerencia Central de Mantenimiento, dentro del marco de sus competencias en el centro de costos 12005 –*red vial metropolitana*–, tiene como metas/actividades el Mantenimiento de Áreas Verdes en Vías Metropolitanas (1216), Mantenimiento y Limpieza General en vías Metropolitanas (1217), Mantenimiento de la red vial Metropolitana (1218), Mantenimiento de Escaleras (1219), Mantenimiento de Muros de Contención (1220) y el Mantenimiento de Puentes (1221).
- 4.4. El Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. en su artículo 56° establece que, la Gerencia Central de Mantenimiento es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, encargado de proponer, implementar, controlar y ejecutar la supervisión técnica y administrativa de los planes, actividades de mantenimiento de vías, áreas verdes y limpieza vial; además del mantenimiento de puentes administrados por EMAPE S.A. y aquellas encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, cuenta con la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes, y la Gerencia de Mantenimiento de Obras Sociales y Puentes.

#### **De la conformación del Comité de Recepción de la obra "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima"**

- 4.5. Mediante Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 en su artículo 1.- ENCARGAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Asimismo, en su artículo 2.- FACULTAR, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones de menor complejidad no mayor a las 1500 UIT afines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.
- 4.6. Con Memorandum N° 000578-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 09 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, que en lo indicado en la referida Resolución de Gerencia General N°

000131-2023-EMAPE/GG de fecha 18 de octubre de 2023 si se encuentra enmarcado en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018.

- 4.7. Con Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024 en su **ARTÍCULO 1.- MODIFICA** los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000131-2023-EMAPE/GG, conforme al siguiente texto:

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la función de Unidad Ejecutora – UE, para la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), relacionados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto con la normatividad legal vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR**, a la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., la aprobación de expedientes y/o documentos equivalentes relacionados a la ejecución del ciclo de inversiones a través de inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) a fines al mejoramiento de la infraestructura vial que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

- 4.8. En ese sentido, mediante Informe N° 004-2024-RARH/CO.330467 de fecha 27 de junio de 2024 emitido por el Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc con CIP N° 330467 en su calidad de Coordinador de la obra "Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2625234, concluye lo siguiente:

"El acto de culminación de obra entre Contratista y Supervisión, se ha realizado conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, donde el **ING. MOISES FEDERICO PEREZ MORON** con CIP N°52250; cumple correctamente con sus funciones como Ingeniero Supervisor de Obra, e informa que la fecha de culminación de obra es el 22 de junio del 2024, así mismo notifica a la entidad el día 29 de junio del 2024, el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE CULMINACION DE OBRA**".

Asimismo, recomienda lo siguiente: "En relación a todos los documentos actuados, se recomienda solicitar a la Unidad Ejecutora – Gerencia Central de Mantenimiento, la conformación del comité de recepción de obra teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Ley y Reglamento de las contrataciones con el Estado".

- 4.9. Por consiguiente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208, la cual textualmente menciona: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad pueden participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto".

- 4.10. Que, de acuerdo con los numerales 208.4 y 208.5, del artículo antes mencionado, se prescribe: *"Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción de cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; y, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al (...) o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"*.
- 4.11. En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificaciones; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de mayo de 2024 y a la Resolución de Gerencia General N° 000035-2024-EMAPE/GG de fecha 05 de marzo de 2024; procede la conformación del Comité de Recepción de la obra *"Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2625234.

## V. CONCLUSIONES

Luego de realizar el análisis se puede concluir lo siguiente:

- 5.1. La normativa en materia de Contrataciones del Estado no establece mayor restricción a los miembros del Comité de Recepción, siendo necesario que la Gerencia Central de Mantenimiento evalúe que al menos uno de los funcionarios, cumpla con el requisito de "ser Ingeniero o Arquitecto" según sea la naturaleza de la obra a recibir.
- 5.2. Corresponde a la Gerencia Central de Mantenimiento, emitir la resolución de conformación de Comité de Recepción de la obra *"Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2625234.

## VI. RECOMENDACIONES

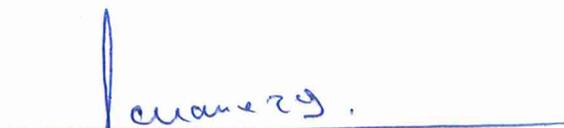
En mérito de las conclusiones expuestas, se recomienda, **salvo mejor parecer**, lo siguiente:

- 6.1. Se propone la conformación del Comité de Recepción de la obra *"Reparación de calzada; en el(la) Av. Perú (Jr. Andahuaylas - Ca. Villa Rica) distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2625234, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

N°	CARGO	NOMBRES	COLEGIATURA
1	Presidente	Arq. Anita Stephanie Moller Cutire	CAP N° 19332
2	Primer Miembro	Ing. Rubén Alberto Ramos Huaroc	CIP N° 330467
3	Segundo Miembro	Ing. Moisés Federico Pérez Morón	CIP N° 28590

Sin otro particular, es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JHAROL JHAIRO CHAVEZ DIAZ**  
CAH N° 1495

